

Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales

**OFICIO CIRCULAR N° 281 / 05.08.2015**

**De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales**

**A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

**Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493**

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493, y el **Decreto N°239/04.08.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 06.08.2015.**

Vigencia desde el jueves: 06/08/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,2740	5,7260	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,9895	5,0105	UTM/m3
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0733	1,5733	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular( en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



**Veronica Carvajal Cos**  
**JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES**

Nota:

**1.-** Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 06.08.2015 al 12.08.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

**2.-** Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/cmII

Dirección Santiago N° 60  
c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
Subdirección Informática  
Valparaíso Chile  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena  
Seg. Doctal 42195

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.225.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 páginas  
Santiago, Miércoles 5 de Agosto de 2015

SUMARIO	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	OTRAS ENTIDADES
<b>Normas Generales</b>			
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
<b>Gobierno Regional de Aysén</b>			
Resolución número 85 afecta, de 2015.- Aprueba Instructivo para Subvención FNDR de Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación del Consumo de Drogas ..... P.1	Decreto número 170, de 2014.- Modifica DS 139, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento de Sistema de Posicionamiento Automático de naves pesqueras y de investigación pesquera y de las embarcaciones prestadoras de servicios de la acuicultura ..... P.8	Resolución número 1.976 exenta, de 2015.- Otorga prórroga de postergación de permisos de edificación para construcciones que indica en sector Población Vergara, Comuna de Viña del Mar ..... P.12	Decreto número 9 A, de 2015.- Nombra a don José Miguel Arriaza Hinojosa como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana de Santiago ..... P.35
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</b> Dirección Nacional	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>	Decreto número 370 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo ..... P.35
Decreto número 239 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502 ..... P.8	Resolución número 6.242 exenta, de 2015.- Establece excepción al plazo establecido en el artículo 4° letra b) del D.S. N° 129, de 2013, respecto de las caletas que indica ..... P.9	Decreto número 1 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece planes de expansión en los sistemas señalados ..... P.13	Decreto número 371 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo ..... P.36
<b>Servicio de Impuestos Internos</b> Dirección Nacional	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	Decreto número 4 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su plan de expansión ..... P.20	Decreto número 372 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico ..... P.36
Extracto de resolución número 65 exenta, de 2015, que fija formato e instrucciones de llenado de la declaración Formulario N° 1921 sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3 de la LIR, y establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 10 de la LIR ..... P.8	<b>Superintendencia de Salud</b>	Decreto número 5 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión ..... P.25	<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>
	Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud	Decreto número 6 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados ..... P.29	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ... P.36
	Circular IF número 248, de 2015.- Imparte instrucciones sobre la excepción de garantías de oportunidad ..... P.10		Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que indica ..... P.36

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

##### Gobierno Regional de Aysén

(IdDO 930186)

#### APRUEBA INSTRUCTIVO PARA SUBVENCIÓN FNDR DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

(Resolución)

Núm. 85 afecta.- Coyhaique, 13 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, del año 2005, del ex-Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido ley N°20.798 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

Considerando:

1. Que la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, numeral 2, punto 2.1 de la ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, permite subvencionar la realización de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas lícitas e ilícitas, a través de un mecanismo de asignación de recursos transparente y competitivo, debiendo disponerse mediante resolución, de los instructivos que se consideren necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



- No se aceptarán pagos a directivos de las entidades receptoras, y sus consanguíneos en línea recta y colateral hasta el segundo grado y afinidad hasta el segundo grado.
- No se aceptarán gastos en confites, golosinas ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y archívese.- Cristián López Montecinos, Intendente (S), Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén.- Luz María Vicuña Figueroa, Asesor Jurídico Gobierno Regional de Aysén.

### Ministerio de Hacienda

(IdDO 931266)

#### DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 239 exento.- Santiago, 4 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 340 y N° 341 de 3 de agosto de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	-0,2740
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,9895
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0733
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000

2° Aplicanse a contar del día 6 de agosto de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que para la semana que comienza el día jueves 6 de agosto de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,2740	5,7260
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,9895	5,0105
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0733	1,5733
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

#### Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

(IdDO 930337)

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 65 EXENTA, DE 2015, QUE FIJA FORMATO E INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LA DECLARACIÓN FORMULARIO N° 1921 SOBRE LAS ENAJENACIONES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO TERCERO Y 58 N° 3 DE LA LIR, Y ESTABLECE REGLAS PARA CORRELACIONAR INVERSIONES Y PASIVOS SEGÚN LO SEÑALADO EN EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LIR

Fija formato e instrucciones de llenado de la declaración Formulario N° 1921 sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3 de la LIR, y establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 10 de la LIR.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de julio de 2015.

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 930333)

#### MODIFICA DS 139, DE 1998, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE NAVES PESQUERAS Y DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE LAS EMBARCACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA ACUICULTURA

Núm. 170.- Santiago, 7 de julio de 2014.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983, y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el